(10)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

En Hualañé a 08 de enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. [illegible], representada por su Alcalde don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES, cédula nacional de identidad N°** [illegible], ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y el Sr. **GABRIEL ADOLFO ORTIZ BRAVO RUT.:** [illegible], con domicilio en Villa Costa Azul Las Ameritas N° 1016, Curicó de la comuna de Curicó, adelante **"EL MANDATARIO"**, han convenido el siguiente contrato, de acuerdo a trato directo aprobado bajo decreto N° 4488 de fecha 23 de diciembre de 2013.

PRIMERO: La I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, contrata a don GABRIEL ADOLFO ORTIZ BRAVO, para la para la **"LIMPIEZA Y MANTENCION A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLA EL ESFUERZO DE REMOLINO Y CAMBIO DE RELAY, REAPRIETE DE CABLES, RESETEO DE SISTEMA DE AUTOMATICO DE LEVANTE, LIMPIEZA Y MANTENCION DE BOMBA ELEVADORA Y EXTRACCION DE LODOS CLOACALES..**

SEGUNDO: Por Los trabajos ejecutados la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **$496.230.-** (cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta pesos) IVA incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

El CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los trabajos serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los trabajos contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 15 días.

OCTAVO: El decreto N° 4425 de fecha 20 de Diciembre de 2013, en el cual el establece el orden jerárquico de las subrogancias del sr. Alcalde.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, el Sr. GABRIEL A. ORTIZ BRAVO, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que Impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.

GABRIEL ADOLFO ORTIZ BRAVO
CONTRATISTA

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)

DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNCIPALES
V° B° CONTRATO

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL